



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2631.

## Artículo de oficio.

(Número 473.)

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

*Agricultura.*—Declarada la agricultura por real orden de 12 de junio de este año asunto de enseñanza en todos los colegios y escuelas del reino, que debe consistir segun la real orden de 7 de julio siguiente inserta en el Bole- tin oficial de 17 de agosto número 2598 en lecciones de memoria y ejercicios de lectura obligatorios para los alumnos; y señalada como texto para dicha asignatura exclusivamen- te la cartilla escrita por el Exmo. Sr. D. Ale- jandro Olivan por lo que respecta á las escue- las públicas, pudiéndose adoptar tambien y al propio tiempo para las particulares la de don Julian Gonzalez de Soto; obligacion precisa es de todos los maestros y alumnos el adquirir la mencionada obra, la cual fué la primera premiada en el concurso general celebrado en el corriente año. Este premio debido á la bondad y al número de doctrinas que contie- ne, á la manera con que se exponen, al mé- todo y regularidad del plan, al estilo y al len- guage, fué el que conceptuó la Junta de cen- sura corresponderle y la designó como la mas perfecta y acabada y la que mas ampliamente dejaba satisfechas las condiciones del pro- grama.

Estas y otras circunstancias que reune la

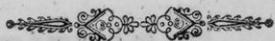
citada obra hace que puedan sacarse de ella luminosos principios acerca de la agricultura, base principal de la riqueza pública, princi- pios que difundidos con esmero por entre las clases agricultoras, pueden contribuir á que dentro de poco tiempo se obtengan de la tier- ra productos hasta ahora no alcanzados en este pais, y se levante al grado de prosperi- dad que por las buenas calidades de su suelo puede alcanzar.

Encargo pues á los alcaldes, ayuntamientos y comisiones locales de instruccion primaria prevengan á los maestros de escuelas públicas y estos á su vez á los alumnos, adquieran den- tro el mas breve plazo posible la referida car- tilla de agricultura del Exmo. Sr. D. Alejan- dro Olivan, la cual se vende á 6 y 7 reales cada ejemplar suelto en las librerías de Um- bert, Garcia y Rullan. Los colegios y escuelas que deseen hacer pedidos de alguna consi- deracion pueden dirigirse á la depositaria de este Gobierno político, la cual hará la rebaja de un tanto por ciento de su importe en esta forma:

De 10 á 50 ejemplares. . . . .	6 p <sup>es</sup>
50 á 100. . . . .	8 »
100 en adelante. . . . .	10 »

Creo conveniente recordar tanto á los ayun- tamientos como á las comisiones locales de instruccion primaria que el art. 8.º de la real orden de 1.º de enero de 1839 previene que por cuenta de los ayuntamientos estén pro- vistas las escuelas de los enseres necesarios, libros, papel y plumas para los niños pobres; que igual mandato contiene el reglamento pro-

visional de 18 de abril siguiente para las comisiones provinciales y locales de instruccion primaria, en cuyo art.º 48 se les encarga que reclamen de los ayuntamientos los auxilios de libros, papel etc. para los mismos niños; y que en la ley de organizacion y atribuciones de los cuerpos municipales se colocan los gastos de instruccion primaria en la categoria de obligatorios. Palma 2 de noviembre de 1849.  
—Joaquin Maximiliano Gibert.



INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de octubre de 1849.

GOBIERNO POLÍTICO.

	Núm.	Pág.
<i>Agricultura</i> : informe sobre el cultivo de la zulla dado por el excellentísimo señor D. Alejandro Oliván, y Real orden recomendando la introduccion de tan esquisito forrage.	2622	1
— Autorizando á D. Alejandro Oliván para que pueda ponerse en comunicacion directa con los gefes políticos, juntas de agricultura, sociedades económicas y demas autoridades dependientes del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, con el fin de adquirir las noticias necesarias para la redaccion de un curso completo de agricultura aplicado á España.	2627	2
<i>Bomberos</i> : se hace saber á los jóvenes que quieran dedicarse á esta profesion, que se ha establecido en Guadalajara una escuela al afecto. Los ayuntamientos podrán mandar de su cuenta á ella algunos jóvenes que se instruyan en el manejo de los útiles necesarios en los incendios.	2620	1
<i>Boletines oficiales</i> (subasta de): no se admitan proposiciones si á ellas no se acompaña un certificado de haber hecho en la depositaria del gobierno político la consignacion de 8000 reales en metálico ó papel del Estado.	2629	2
<i>Cuentas municipales</i> : encarga á los alcaldes presenten las de fondos de que se hallen en descubierto.	2617	2
<i>Conduccion de cadáveres á las iglesias</i> : no se permita por ningun estilo bajo la responsabilidad de los gefes políticos.	2620	1
<i>Cárceles</i> : se dictan varias reglas sobre presupuestos de las mismas.	2620	2

— Encarga á los alcaldes manifiesten si en su respectivo pueblo existe un local que pueda destinarse á depósito municipal, y ademas procedan inmediatamente á la formacion del plano, proyectos y presupuestos necesarios para las obras indispensables de reparacion y conservacion de dichos locales.	2623	1
— (Junta provincial de): anuncia quedar instalada, la cual se compone de los sugetos que expresa.	2627	3
<i>Cortes</i> : Real decreto convocando las del reino para el 30 de octubre.	2627	1
<i>Documentos de proteccion y seguridad pública</i> : habiéndose recibido los que han de servir para el segundo semestre de este año, encarga se rindan las cuentas de los expendidos hasta fines de junio último.	2617	2
— Encarga de nuevo se observe lo prevenido en la circular inserta en el Boletín oficial núm. 2617.	2630	3
<i>Diputaciones provinciales</i> : Real decreto convocando aquellas corporaciones para su segunda reunion ordinaria en el presente año.	2624	1
<i>Estadística</i> : los ayuntamientos de esta provincia remitirán para el 13, los estados de bautismos, matrimonios y defunciones, correspondientes al tercer trimestre del corriente año.	2617	2
<i>Elecciones de diputados á córtes</i> : Real orden dictando varias medidas sobre reclamaciones de exclusion de las listas electorales.	2620	2
<i>Gefes civiles</i> : queda suprimida esta clase por Real orden. Los de Mahon é Iviza cesan en el ejercicio de sus funciones con arreglo á ella.	2617	2
<i>Instruccion primaria</i> : encarga sean remitidas cuanto ántes las noticias pedidas con respecto á maestros.	2619	2
<i>Minas</i> : dicta varias reglas para el levantamiento de planos de las pertenencias de escoriales y terreros.	2627	2
<i>Presupuestos municipales</i> : encarga el cumplimiento de la circular de 3 de setiembre sobre relaciones de deudas y propuestas de medios para cubrir el déficit de aquellos.	2617	2
<i>Prisiones</i> : Real orden dictando varias medidas interin se forman los reglamentos necesarios para la ejecucion de la ley de este ramo.	2617	3
<i>Pesas y medidas</i> : Real orden creando comisiones en las provincias		

- para que formen y remitan á la superioridad ejemplares de las que estén en uso en sus respectivos distritos. . 2623 2
- Anuncia quedar instalada la comision del ramo compuesta de los señores que expresa. . 2627 3
- Propios*: Real decreto dictando varias disposiciones sobre enagenacion de las fincas de dicho ramo. 2624 1
- Paradero*: encarga se indague el del muchacho Estévan Alarcón, natural de Cartagena. . 2627 1
- Quintas*: Real órden dictando lo que debe hacerse cuando un mozo corra dos suertes por hallarse empadronado en dos diferentes puntos. . 2619 1
- Que los constructores y agregados á la maestranza permanente de los arsenales y cuerpo de constructores de la armada siempre que pertenezcan á la permanente y su empeño sea anterior al 1.º de enero del año que se efectue el reemplazo gocen del beneficio que concede la Real órden de 3 de marzo de 1838. 2627 3
- Robo*: habiéndose cometido en Ciudadela un robo y un asesinato en la persona de D. José Arguibau encarga que si se presentase alguno de los efectos robados procedan á su detencion ó indagacion de su procedencia dando aviso inmediatamente de los descubrimientos que se hagan. . 2625 6
- Repartimientos municipales*: los hacendados forasteros que labran terrenos de propiedad en otra jurisdiccion no están obligados á contribuir á sus gastos mas que como colonos ó cultivadores. . 2627 1
- Remision de documentos*: encarga se hagan con mas puntualidad y exactitud los estados trimestrales de cosecha. . 2628 1
- Sociedades económicas*: reconozcan estas corporaciones como centro al ministerio de comercio, instruccion y obras públicas con el cual han de comunicarse por conducto de los gefes políticos y la direccion general de agricultura. 2621 2
- Vacante*: anuncia estarlo la plaza de secretario del ayuntamiento de Establiments. . 2622 2

## INTENDENCIA.

*Contribucion territorial* (repartimiento de): procedan desde luego los ayuntamientos al nombramiento de peritos para que pueda ser da-

- da á reconocer las nuevas juntas periciales el dia 15 de octubre: estas deberán dar por terminados sus trabajos el 1.º de noviembre: los ayuntamientos expondrán al público el padron y resolverán las reclamaciones ántes del 12, pudiendo los interesados reproducirlas hasta el 20. 2617 1
- Principie á tener efecto desde 1.º de julio próximo pasado el pago en metálico de las cuotas que por dicha contribucion hayan de satisfacer los bienes del clero. 2627 2
- Cáscara curtiente*: sea permitido el exportarla libremente del reino. 2618 2
- Capitalizacion de censos*: se practique á 66 2/3 el millar la de aquellos, cuya naturaleza se ignora por no existir las escrituras de imposicion. 2627 3
- Empleados civiles con destino á Ultramar*: abonándoseles el sueldo de su empleo desde el dia de su embarque para aquellos dominios, cese desde luego el abono de transporte que les estaba acordado. 2617 1
- Fincas del Estado*: aquellas cuya venta está mandada suspender se arrienden por el término de seis años con la condicion pero de que si el gobierno dispusiese su enagenacion solo quedarán obligados los compradores á respetar el arriendo por los tres primeros. 2321 2
- Lanzas y medias anatas* (impuesto de): no se hallan exentos del pago del nuevo impuesto decretado en 28 de diciembre de 1846 los sucesores que han obtenido títulos con posterioridad á su publicacion aunque sus antecesores gozasen de la exencion. 2621 1
- Patrimonio real* (bienes del): declarandolos exentos del pago de la contribucion territorial y dictando varias reglas para el reintegro del que tengan satisfecho. 2627 2
- Subsidio industrial y de comercio* (matriculas de) dictando varias medidas para llevar á efecto la formacion de aquellas, cuyos trabajos deberán emprenderse en 1.º de octubre. 2618 1
- Subasta*. Publica el pliego de condiciones para la que ha de celebrarse respectiva al arriendo de los derechos sobre el consumo de especies de esta ciudad. 2625 1
- Señala para el primer remate de la subasta que precede el dia 9 de noviembre á las 12 del dia. 2630 1

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

- Amnistia:* (declaraciones de) no causen registro en el de penados. . 2626 4
- Extraccion de documentos:* Dictando el modo de como debe verificarse en los archivos de las dependencias del estado cuando se reclamen por los tribunales para compulsas ó cotejos. . 2626 3
- Hipotecas:* mandando se tome razon de los documentos que se presenten al efecto en el mismo dia de su presentacion si posible fuese y sin que por ninguna causa ni evento pueda retardarse mas allá del 3.º bajo la responsabilidad de los respectivos contadores, los que deberán librar recibo de toda escritura que se les presente. . 2626 3
- Jueces de primera instancia y promotores fiscales:* Real orden dictando varias medidas con el objeto de estrechar mas las relaciones de entrambos funcionarios. . 2626 3
- Residencia:* la tengan dentro la demarcacion de su respectivo juzgado todos los dependientes de él. 2626 4

JUNTA DE DISTRITO DE MALLORCA  
DE ARREGLO Y DISCIPLINA DE TRIBUNALES.

- Real decreto para la instalacion de dicha junta en este distrito; la cual tuvo lugar el dia 15 de octubre. . 2617 1

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALMA.

- Emplazamiento:* lo hace á Francisco Siurana [a] Gall natural de Petra. . 2617 3
- Lo hace á los que se crean con derecho sobre una pieza de tierra llamada el *Campet* del distrito de la villa de Soller propia de Gaspar Miró y Estadas. . 2630 1
- Idem á los que pretendan tenerlo sobre una pieza de tierra selva del término de Marratxí propia de D. Miguel Nadal y Biliboni. . 2630 2
- Idem á los que se crean con derecho contra otra porcion de tierra llamada Can Furió y Son Garrau del término de esta ciudad propia de Miguel Malondra. . 2630 2
- Idem á los que pretendan tenerlo sobre otra porcion de tierra del término de la villa de Montuiri propia de José Malondra y Garcías. . 2630 2

- Idem á los que pretendan tenerlo sobre una casa sita en el distrito de *Son Jofre*, en la villa de Andraitx, y varias otras pertenencias propias de Juana María Juan. . 2630 2
- Lo hace á los que se crean con derecho al beneficio fundado en el altar de santa Ana, vacante por muerte del Dr. D. Gerónimo Palou de Comasema Pro. que lo obtenia. . 2630 2
- Subasta:* anuncia la de una porcion de tierra del predio *Son Andreu*, propia de D. Jaime Cañellas de Terradas. . 2630 2

## DEL PARTIDO DE MAHON.

- Emplazamiento:* lo hace á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia del difunto Francisco Gimenez y Piris. . 2603 3

## DEL PARTIDO DE MANACOR.

- Emplazamiento:* lo hace á los que se crean con derecho á los bienes que fueron de Margarita Carrió, natural de Artá. . 2622 2
- Segundo emplazamiento sobre el mismo asunto 2628 2

## DEL PARTIDO DE CERVERA.

- Paradero:* ignorándose el de José Catanari á quien debe recibirse una declaracion, pide tan pronto como se conozca, se dé aviso al mencionado tribunal. . 2617 2

## JUZGADO DE GUERRA.

- Emplazamiento:* lo hace á los que se crean con derecho sobre una casa y corral, embargadas á D. José Servera, sito en la villa de Muro. . 2630 1

## INTENDENCIA MILITAR.

- Subasta:* anuncia la de la hospitalidad militar de este distrito para el dia 8 del próximo noviembre. . 2629 1

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION  
PRIMARIA DE BARCELONA.

- Vacantes:* anuncia estarlo varias plazas de magisterio en los puntos que expresa. . 2629 2

## IDEM DE LAS BALEARES.

- Sueldos de maestros y maestras:* los alcaldes de los pueblos que expresa remitirán los recibos duplicados que acrediten tenerlos satisfechos en el tercer trimestre del corriente año. . 2629 2

JUNTA GUBERNATIVA DEL ILUSTRE COLEGIO  
DE ABOGADOS DE PALMA.

- Queda incorporado en dicho cuerpo el licenciado D. Lorenzo Pons y Santandreu. . 2623 1

## ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

- Las personas que expresa se presentarán á dicha oficina para enterarse de la resolucion que han tenido sus instancias sobre redencion de censos. 2627 4

## IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.